



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

San Lorenzo, 16 de octubre de 2019\_

**Presidente de la Junta Municipal de San Lorenzo.**

**Abog. Osvaldo Gómez**

**Presente.**

El Concejal Alfredo Lezcano, se dirige a usted y por su intermedio al pleno de la Junta Municipal, con el objeto de presentar el siguiente Proyecto de Ordenanza.-----

**PROYECTO DE ORDENANZA: QUE REGULA EL BOLETO UNIVERSITARIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO URBANO Y SUBURBANO QUE BENEFICIA A ESTUDIANTES DE NIVEL TERCARIO TECNICO Y UNIVERSITARIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.**

**VISTA:** La necesidad de erradicar obstáculos para el acceso a la educación del nivel terciario, a todos los estudiantes residentes de la Ciudad Universitaria de San Lorenzo, y. -----

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal en su Artículo 12º num. 8), en materia de Educación, cultura y deporte expresa:

e) El fomento de la educación, cultura y deporte.

**Que:** En nuestro municipio existen estudiantes que desean continuar sus estudios de nivel terciario, pero no cuentan con el recurso económico suficiente que le permita llegar a una carrera digna para desarrollarse como ciudadano útil a la sociedad y a su familia, corresponde que el Municipio impulse un programa de boleto universitario para universidades públicas y privadas, a fin de beneficiar a los estudiantes económicamente más vulnerables.-----

**POR TANTO**

**Solicito al pleno de la Junta Municipal aprobar el siguiente Proyecto de Ordenanza.**



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º** ESTABLECER el cobro de medio pasaje a los estudiantes de nivel terciario y universitario, de las instituciones públicas y privadas, domiciliados en la ciudad Universitaria de San Lorenzo, por parte de las Empresas que realizan actualmente el servicio de transporte público urbano y suburbano de pasajeros, habilitados por la Municipalidad de San Lorenzo.

**Artículo 2º** DEL OBJETO DE LA NORMA; La ordenanza tendrá por objeto reglamentar el funcionamiento del medio pasaje, la obtención del carnet universitario y su vigencia.

**Artículo 3º** DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL BENEFICIO; Las empresas que prestan actualmente el servicio de transporte público urbano y suburbano de pasajeros de la ciudad de San Lorenzo, absorberán el costo de la exoneración del medio pasaje.

**Artículo 4º** DEL AMBITO DE APLICACIÓN; Quedan sujetos a la aplicación de la presente norma todas las unidades de servicio de transporte público urbano y suburbano habilitados en la ciudad de San Lorenzo.

**Artículo 5º** DE LA COMPETENCIA; La Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de San Lorenzo deberá realizar el trabajo que guarde relación con la inscripción de los interesados, verificación de documentos y concesión del carnet universitario.

En lo que respecta a verificación de documentos, estará a cargo de un Comité integrado de la siguiente forma; Un representante de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de San Lorenzo, de los Transportistas, y de la Junta Municipal.



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

La Dirección de Seguridad y Tránsito y la Secretaría de Defensa al consumidor de la Municipalidad de San Lorenzo, se encargarán de llevar a cabo la supervisión, monitoreo general y control de esta reglamentación, además de la recepción de quejas y su posterior intervención.

**Artículo 6 DE LOS BENEFICIARIOS;** Podrán gozar del beneficio otorgado por la Ordenanza, los estudiantes de nivel terciario, técnico y universitario de las instituciones públicas y privadas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, quienes serán portadores del carnet universitario.

**Artículo 7º DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO;** Cada interesado deberá llenar un formulario puesto a disposición de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de San Lorenzo, dentro del periodo establecido por el mismo, de carácter personal o en su caso institucional a través de las unidades académicas o gremios estudiantiles, así mismo deberá adjuntar 1 copia autenticada de cedula de identidad, 1 foto tipo carnet, 1 copia autenticada de matrícula o constancia de estudio expedida por la institución a la que pertenece.

**Artículo 8º DEL CARNET UNIVERSITARIO;** El Carnet Universitario tendrá validez de un año, y será expedido por la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de San Lorenzo, a pedido del interesado. El mismo contendrá el nombre, apellido, foto, numero de identidad civil, la institución a la cual pertenece, la fecha de expedición del mismo, fecha de caducidad, numero de carnet universitario.

**Artículo 9º DE LA RENOVACION;** El Carnet Universitario deberá ser renovado a pedido del interesado al inicio de cada periodo lectivo, debiendo cumplir el recurrente, los requisitos establecido en el Art. 7, de la presente Ordenanza. El Carnet Universitario deberá ser de color diferente para cada año, de manea a facilitar su reconocimiento.



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

**Artículo 10º DE LA COBERTURA;** La validez del medio pasaje universitario será de lunes a sábado, en todos los horarios de circulación del transporte público. No se aplicará los días domingos asuetos y feriados.

**Artículo 11º DE LAS INFRACCIONES;** Serán consideradas infracciones a la presente ordenanza las siguientes situaciones;

- a) El cobro superior al de medio pasaje a los beneficiarios de la presente norma.
- b) El no reconocimiento del carnet universitario por parte de los transportistas.

**Artículo 12º DE LAS SANCIONES;** Las infracciones cometidas contra la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma;

- a) Multa equivalente a 20 (veinte) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, al responsable de la unidad de transporte infractora, la primera vez. Los mismos serán aplicados por los órganos correspondientes en dicha materia.
- b) Multa equivalente a 30 (treinta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, al responsable de la unidad de transporte infractora en las reincidencias. Los mismos serán determinados por los órganos competentes en dicha materia.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 13º** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 20 días siguientes a su promulgación de manera a posibilitar su mejor conocimiento para su implementación.



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

**Artículo 14º** DEROGAR todas disposiciones contradictorias a la presente ordenanza.

**Artículo 15º** COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.